

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2020**  
**EXIMICION TASA DE SERVICIOS PARA TODO TRABAJO CUYO COMITENTE SEA**  
**UN PROFESIONAL MATRICULADO AL C.P.C.E.P.S.L.**

**Visto:**

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”.

**Considerando:**

1. Que al dictarse la RG 05/2010 se previó la eximición de la tasa de servicios exclusivamente a las Manifestaciones de Bienes y las Certificaciones de Ingresos correspondientes a un matriculado, o a él y su cónyuge de manera conjunta.
2. Que es usual que los profesionales matriculados, o ellos y sus cónyuges de manera conjunta, requieran otro tipo de certificaciones y que por esas certificaciones se debe pagar la tasa por servicios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
3. Que se considera adecuado ampliar la eximición de la tasa de servicio a todo tipo de trabajo cuando el comitente sea un matriculado, o a él y su cónyuge de manera conjunta, siempre y cuando el matriculado certificante y el comitente no mantengan deudas vencidas, originadas por cualquier concepto, con el Consejo.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

**RESUELVE:**

1°.- Eximir del ingreso de la tasa de servicio a todos los trabajos cuyo comitente sea un profesional matriculado al C.P.C.E.P.S.L., o él y su cónyuge de manera conjunta, siempre y cuando el matriculado certificante y el comitente no mantengan deudas vencidas, originadas por cualquier concepto, con el C.P.C.E.P.S.L.

2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 20 de Julio de 2020, fecha a partir de la cual se deroga la RG 05/2010.

3°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase a la totalidad del personal sobre los alcances de la presente resolución y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis, 14 de Julio de 2020.

CPN Ada Valeria Salinas  
Secretaria  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Walter A. Herrera  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.